

CONSIDERANDO que el Segundo Teniente, E.N., Onésimo Varela Mejía fue un honroso Oficial que sirvió a la Patria durante 28 años ininterrumpidos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Segundo Teniente, E.N., Onésimo Varela Mejía, queda ascendido póstumamente al rango de Primer Teniente, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 18, que designa al Tte. Coronel, P.N., Manuel Ant. López Leo, Jefe de la Policía Especial de Bancos del Estado.

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 216

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Teniente Coronel, P.N., Manuel Antonio López Leo, queda designado Jefe de la Policía Especial de Bancos del Estado, en sustitución del Capitán de Navío Manuel Ramón Montes Arache, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 217, que crea e integra una Comisión para la Administración de la Deuda Pública Externa

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 217

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una Comisión para la Administración de la Deuda Pública Externa que estará encargada de velar por la más favorable contratación, el uso adecuado, la eficiencia y la prontitud con que deben manejarse los recursos de préstamos externos concertados con gobiernos amigos, organismos financieros, bancos privados, y otras fuentes de financiamiento internacional.